

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**18805** *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una balsa salvavidas arriable, modelo B-100 A, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940 Barcelona, solicitando la homologación de una balsa salvavidas arriable, modelo B-100 A, con capacidad para 21 personas, para uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III.  
Resolución A.521 (13) de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa salvavidas arriable, modelo B-100 A.  
Marca/modelo: Duarry/B-100 A.  
Número homologación: 069/0694.

La presente homologación es válida hasta el 20 de diciembre de 1995.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**18806** *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación del certificado de homologación número 609.*

Por Resolución de 3 de julio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, se declaraba homologada la balsa salvavidas con certificado de homologación número 609.

Por la presente Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, se declara nulo el anterior certificado de homologación.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director, Rafael Lobeto Lobo.

**18807** *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de las parcelas 207 (43 b del polígono 14) y 208 (86 b y 89 a del polígono 14), afectadas por las obras: 1-V-412-B. Desdoblamiento de calzada y enlaces C.N. 332 de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 251 al 257, acceso sur a Valencia.*

En el recurso de apelación número 11.147/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración y por la representación procesal de don José de Jorge Montaner, contra la sentencia de 23 de octubre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1988, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por don José de Jorge Montaner, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, de 22 de septiembre y 17 de noviembre de 1988, sobre justiprecio de las parcelas 207 (43 b del polígono 14 y 208 (86 b y 89 a del polígono 14), afectadas por las obras: 1-V-412-B. Desdoblamiento de calzada y enlaces C.N. 332 de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 251 al 257, acceso sur a Valencia, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación tramitado bajo el número 11.147/1990, formulado por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración y por la representación de don José de Jorge Montaner, contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 23 de octubre de 1990, recaída en el recurso número 1.690 del año 1988, debemos revocar y revocamos en parte dicha sentencia, en cuanto anulando los acuerdos del Jurado Provincial de Expro-

piación Forzosa de Valencia, impugnados en el recurso en que la misma se produjo, señaló que el justiprecio de las parcelas de terreno propiedad de don José de Jorge Montaner que los mismos determinan, debía fijarse en 54.899.568 pesetas, más el 5 por 100 de afección, cantidad que debe ser sustituida por la de 53.319.338 pesetas, cifra en la que se incluye el 5 por 100 de premio de afección, sobre la que deben girarse los intereses legales a partir del día 27 de febrero de 1986. Todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**18808** *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de la finca número 14 afectada por las obras: Ensanche y mejora del firme. Carretera C-711, de Palma a Sóller, puntos kilométricos 0,000 al 3,420, y PM-111, de Palma a Valldemossa, puntos kilométricos 0,000 al 1,770.*

En el recurso de apelación número 2.374/89-M, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y por don Miguel Alberti Garcías y doña Catalina Alberti Garcías, contra la sentencia de 27 de julio de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 141/88, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por don Miguel y doña Catalina Alberti Garcías, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Baleares de 6 de febrero de 1987 y 2 de febrero de 1988, sobre justiprecio de la finca número 14 afectada por las obras: Ensanche y mejora del firme. Carretera C-711, de Palma a Sóller, puntos kilométricos 0,000 al 3,420, y PM-111, de Palma a Valldemossa, puntos kilométricos 0,000 al 1,770, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 2.374 del año 1989, interpuesto por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de fecha 27 de julio de 1989, recaída en el recurso tramitado bajo el número 141, del año 1988, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18809** *RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores de la de 11 de julio de 1994, que ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer semestre del año 1994.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes,